



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 -2018-MDI

Independencia,

23 JUL. 2018

**VISTO**, el Informe N° 253-2018-MDI-GDHyS/SGSSyPS/SEPO: Aprobación del Programa de Certificación de Puestos Saludables, presentado por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2018-MDI/GDHS/SDSSPS/IS, de fecha 19JUL.2018, el Inspector Sanitario Ing. Rita Moreno Pajuelo, solicitan al Jefe del Programa de Vaso de Leche, con carácter de muy urgente efectúe el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía con la cual se apruebe el Programa de Certificación de Puestos Saludables, el mismo que se Adjunta a la presente, con la finalidad de dar cumplimiento a la Meta 5 y 20 "Plan para la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos en el Distrito de Independencia";

Que, con Informe N° 67-2018-MDI/GDHyS/SGSSyPS/JPVL/GRL, de fecha 19JUL.2018, la Jefe del Programa de Vaso de Leche, remite a la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, el Informe N° 009-2018-MDI/GDHyS/SDSSPS/S, con la finalidad de que se emita la Resolución de Aprobación del Programa de Certificación de Puestos Saludables, a fin de dar cumplimiento a la Meta 5 y 20;

Que, mediante Proveído, la Oficina de Secretaría General de fecha 20JUL.2018, deriva la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 253-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la Aprobación del Programa de Certificación de Puestos Saludables, en el marco del cumplimiento de la Meta 5: "Plan para la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios y Piensos en el Mercado de Abastos en el Distrito de Independencia";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como la de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización", por lo tanto, las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que efectúan funciones administrativas;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 -2018-MDI

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: **i)** Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; **ii)** Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; **iii)** Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; **iv)** Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; **v)** Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y **vi)** Prevenir riesgos de desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se Aprobaron los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Asignaciones de los Recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, el cual dispone en su Artículo 6° sobre las Metas del Programa de Incentivos, indicando que: “Las metas del Programa de Incentivos son establecidas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos. Las Municipalidades deben cumplir con estas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, de fecha 29ENE.2018, se Aprueban los Instructivos para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018, correspondiente a las Metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de Julio del año 2018 y las Metas del 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de Diciembre del año 2018, disponiendo en su Instructivo: Meta 5 y 20: “Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la citada meta;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062 se Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en cuyo Artículo 20° establece que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria en esta materia;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, se Aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, que en su Artículo 49° establece que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimentos. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación de ACEPTABLE y mantenga dicha calificación durante un mínimo de una constancia, la misma será retirada en cada caso de incumplimiento;

Que, con fecha 19JUL.2018, la Jefe del Programa de Vaso de Leche, ha transferido al despacho de la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, el Informe N° 009-2018-MDI/GDHYS/SDSSPS/IS, de fecha 19JUL. 2018,

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 -2018-MDI



suscrito por la Ing. Rita Moreno Pajuelo, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la Aprobación del Programa de Certificación de Puestos Saludables; en dicho Informe la Inspectora presenta de manera detallada los procedimientos, requisitos, entre otros para la Certificación de Puestos Saludables en los Mercados de Abastos de esta Entidad, teniendo como resultado 02 Puestos de Venta Aprobados para dicha certificación, conforme se detalla en el Cuadro Adjunto al presente Expediente (Fs. 01), de conformidad a lo dispuesto en la Guía Metodológica para el Cumplimiento de la Meta 5 del PI 2018;



Que, en ese sentido mediante Informe N° 253-2018-MDI-GDHS/SGSSPS/SEPO, de fecha 19JUL.2018, la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la Aprobación del Programa de Certificación de Puestos Saludables, la misma que se anexa al presente Expediente (Fojas 01), en el marco del cumplimiento de la Meta 5: "Plan para la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el Mercado de Abastos en el Distrito de Independencia";



Que, en tal sentido, resulta procedente la Aprobación del Programa de Certificación de Puestos Saludables, toda vez que permitirá a este Gobierno Local asegurar el comercio de estos alimentos en lugares que cumplen las normas inocuidad agroalimentaria y un incentivo a las personas que intervienen en cumplir y mejorar las condiciones sanitarias en el expendio y manipulación de alimentos en sus puestos de venta, al ser calificados como "Puestos Saludables" por este gobierno local, con la finalidad de reducir la probabilidad de ocurrencia de situaciones adversas, reduciendo los peligros de contaminación y proteger la vida y la salud de los consumidores;



Que, con Informe Legal N° 528-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 23JUL.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio presentado, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;



Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de Independencia, a fin de dar cumplimiento a la Meta 5 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al Equipo Técnico, y a las instancias administrativas que correspondan, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318 -2018-MDI

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, y demás áreas competentes, lo dispuesto por la presente resolución municipal.

*Regístrese, Cúmplase y Archívese.*

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
ALCALDIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE

